



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

REFERENCIA: Ejecutivo Singular

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00011-00

DEMANDANTE: SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS SAS.

DEMANDADO: MACSA MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD S.A.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de agosto de 2021.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso declarativo radicado bajo el **08001-31-03-016-2016-00011-00**; informándole, que contra el auto que denegó la solicitud de nulidad presentada por la parte demandante interpuso recurso de apelación directo, el cual fue fijado en lista el 27 de agosto de 2021.-

Sírvase proveer.-

Silvana Lorena
SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. **Barranquilla, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-**

En atención a que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el declarativo de la referencia, contra el auto del 14 de julio de 2021 que denegó la solicitud de nulidad, el cual su sustentación fue presentada en término, de conformidad al inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del C.G.P., y a la implementación de la Justicia Digital a través del Decreto 806 de 2020, se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, tal como lo dispone el inciso 4° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., ordenándose que por secretaria, luego de repartida la alzada a través del sistema TYBA, se remita el enlace del proceso al Magistrado(a) de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, asignado por el sistema.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaria el presente proceso por los medios electrónicos que la Rama Judicial ha dispuesto para ello, a fin de que la apelación sea conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

[Firma]
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

